

Proceso: EJECUTIVO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00070  
Demandante: COOPSERP COLOMBIA S.A.  
Demandado: DAVID ALEXANDER DOMINGUEZ GUZMAN  
Decisión: REQUERIR



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Veintiséis (26) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). -

Ingresa al Despacho el proceso ejecutivo de mínimo cuantía de la referencia; con escrito radicado por el demandado, en el que solicita "levantamiento y terminación y retención de dineros" argumentando que, con los descuentos que le fueron realizados se cumplió con el límite de la medida cautelar ordenada.

#### CONSIDERACIONES:

Verificados los descuentos realizados al demandado y el consecuente pago en favor de la parte demandante, conforme las liquidaciones aprobadas dentro del presente proceso, se encuentra que las mismas están satisfechas en su totalidad, razón por la cual se requerirá a la parte actora para que dentro del término de ejecutoria allegue, si a bien lo tiene, la actualización de la liquidación del crédito. De guardar silencio ingrese al Despacho para lo que en derecho corresponde.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

#### RESUELVE:

**REQUIERESE** a la parte demandante para que se manifieste, dentro del término de ejecutoria del presente auto, aporte las liquidaciones actualizadas del crédito, si a bien lo tiene. En caso de guardar silencio ingrese el proceso al despacho para ordenar lo que en derecho corresponde. -

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **29 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **029**. -